



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 9. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo, así como delegar esta representación en una o más personas apoderadas o subalternas para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte; II. Planear, programar, organizar y dirigir las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como formular, ejecutar, controlar y evaluar los programas necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, y remitir estos últimos a la persona que sea su superior jerárquico; III. Acordar con la persona que sea su superior jerárquico los asuntos de su competencia; IV. Ejercer y supervisar las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas que tengan adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares; V. Ejercer las atribuciones que les sean delegadas y aquellas que les correspondan por suplencia, así como realizar los actos que le instruyan sus superiores jerárquicos; VI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las Personas Servidoras Públicas que lo soliciten; VII. Colaborar con la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Ley General; VIII. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación de otros delitos; IX. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y demás instancias a efecto de cumplir con su objeto y dentro del ámbito de su competencia; X. Formular los planes, programas, dictámenes, opiniones, informes, análisis, estudios, y diagnósticos y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquico o por la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones; XI. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos análogos relativos al ejercicio de las atribuciones de la unidad administrativa a su cargo; XII. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo; XIII. Difundir y vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo; XIV. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato los objetivos, programas y metas relacionadas con las atribuciones de su competencia; XV. Implementar, en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos; XVI. Atender con oportunidad los requerimientos y solicitudes que en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia formule la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género en los términos y plazos que esta señale; XVII. Vigilar que las Personas Servidoras Públicas a su cargo se conduzcan en el desempeño de sus funciones con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a los lineamientos institucionales; XVIII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato las propuestas de lineamientos, reglas, criterios y metodología en materia de su competencia, así como sus modificaciones respectivas; XIX. Participar en el ámbito de su competencia en la realización de diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre la problemática de desaparición de personas y otras conductas delictivas conexas o de violencia vinculadas a este delito, que permitan la elaboración de políticas públicas que lo prevengan; XX. Expedir las certificaciones y constancias de los documentos existentes en el archivo a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; XXI. Coordinar sus actividades con las diversas unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas para la óptima atención de los asuntos de su competencia; XXII. Autorizar las comisiones que deban realizar las Personas Servidoras Públicas a su cargo para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con



**“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”**

las disposiciones jurídicas aplicables; XXIII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Comisión de Búsqueda de Personas y vigilar su cumplimiento; XXIV. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas.

Artículo 16. Corresponden a la Subdirección de Gestión y Vinculación Institucional las siguientes atribuciones:

I. Atender las noticias o reportes de Personas Desaparecidas, para lo cual dispondrá de un número telefónico, así como de cualquier otro medio de comunicación gratuito y de fácil acceso; II. Recibir la información que aporten los Familiares y particulares en los casos de desaparición de una persona y remitirla a la unidad administrativa correspondiente de la Comisión de Búsqueda de Personas, a otra Comisión de Búsqueda de Personas cuando así corresponda y, en su caso, a la Fiscalía Especializada; III. Realizar las acciones de búsqueda relacionadas con el rastreo remoto contemplado en el Protocolo Homologado de Búsqueda, la Ley General y la Ley, con la finalidad de solicitar el apoyo o la información con la que cuenten autoridades o instituciones privadas que permita determinar el lugar de localización de la persona buscada o reconstruir sus recorridos, sin perjuicio de las acciones realizadas por las demás unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas; IV. Diseñar y someter a la consideración de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, así como con instituciones de los sectores público, social o privado, a efecto de llevar a cabo las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas; V. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas, de conformidad con la normativa aplicable, y VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas o la persona titular de la Dirección Especializada de Búsqueda.